



Referencia:	<b>2023/4V/SESPLE</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno</b>

**ACTA EJECUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2023.-**

(Se hace constar que el contenido de las intervenciones suscitadas en los distintos puntos del orden del día, se incluyen en el Acta Parlamentaria de esta sesión –Art. 108.4 del Reglamento Orgánico del Pleno-).

**ASISTENTES**

**Alcaldesa-Presidenta**

Excma. Sra. D<sup>a</sup> María del Mar Vázquez Agüero (PP)

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Ana María Martínez Labella (PP)

Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Eloísa María Cabrera Carmona (PP)

Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Sacramentos Sánchez Marín (PP)

Ilmo. Sr. D. Juan José Segura Román (PP)

**Concejales**

**Partido Popular (PP)**

D. Javier Aureliano García Molina

D. Antonio Jesús Casimiro Andújar

D. Antonio Urdiales Matilla

D. Diego Cruz Mendoza

D<sup>a</sup> Vanesa Lara de la Cruz

D<sup>a</sup> María del Mar García Lorca Fernández

D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa

D. Joaquín Pérez de la Blanca Pradas

D<sup>a</sup> Lorena del Mar Nieto Martínez

D. Oscar Bleda Parrado

**Partido Socialista Obrero Español (PSOE)**

D<sup>a</sup> Adriana Valverde Tamayo

D. Raúl Enríquez Caba

D<sup>a</sup> Fátima Herrera Amate

D. José Fernández Mañas

D<sup>a</sup> Carmen María Aguilar Carreño

D. Antonio Jesús Ruano Tapia

D<sup>a</sup> Lidia Compadre Noé



**ALMERÍA**  
CIUDAD

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**  
Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos  
Secretaría General del Pleno

**Vox (VOX)**

D. Juan Francisco Rojas Fernández  
D<sup>a</sup> Manuela del Mar Martín Ibáñez  
D. Martín de los Reyes Martínez Lirola  
D<sup>a</sup> Ana Morales Ramón

**Podemos – Izquierda Unida – Verdes Con Almería (PODEMOS- IU CON ALMERÍA)**

D. Alejandro José Lorenzo López

**Interventor General**

D. Domingo Jesús Saldaña López

**Secretario General**

D. Fernando Gómez Garrido



### SUMARIO DEL ORDEN DEL DÍA

	Página
<b>1. SECRETARÍA GENERAL.</b> <b>Referencia: 2023/4V/SESPLE.</b> Pronunciamiento sobre la urgencia de la convocatoria.-	4
<b>2. RECURSOS DEMOGRÁFICOS.</b> <b>Referencia: 2023/4824E.</b> Realización del sorteo público para la designación de los Presidentes y Vocales de las mesas electorales correspondientes a las Elecciones Generales que se celebrarán el día 23 de julio de 2023, convocadas por Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo.-	4
<b>3. ALCALDÍA Y PLANIFICACIÓN.</b> <b>Referencia: 2023/4929N.</b> Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.-	7
<b>4. ALCALDÍA Y PLANIFICACIÓN.</b> <b>Referencia: 2023/S20SN.</b> Propuesta de la Alcaldía- Presidencia sobre número y denominación de las Comisiones Plenarias.-	8
<b>5. ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO.</b> <b>Referencia: 2023/4V/SESPLE.</b> Dar cuenta del Decreto de la Alcaldesa Nº 2023002266, de 19 de junio de 2023, sobre nueva organización del Ayuntamiento de Almería.-	10
<b>6. ALCALDÍA Y PLANIFICACIÓN.</b> <b>Referencia: 2023/4V/SESPLE.</b> Dar cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre determinación del número y características del personal eventual.-	22
<b>ACTA PARLAMENTARIA (VIDEO-ACTA):</b> <a href="https://vac.aytoalmeria.es/vod/Plenos/2023/06/23/PEU_09.-23-06-2023/video_202306230000000001_FH.mov">https://vac.aytoalmeria.es/vod/Plenos/2023/06/23/PEU_09.-23-06-2023/video_202306230000000001_FH.mov</a>	



En la Ciudad de Almería, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución nº 9 de esta ciudad, siendo las nueve horas del día veintitrés de junio de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almería, D<sup>a</sup> María del Mar Vázquez Agüero, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron las señoras y señores antes expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1. SECRETARÍA GENERAL.**  
**Referencia: 2023/4V/SESPLE.**

**Pronunciamiento sobre la urgencia de la convocatoria.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento Orgánico del Pleno, se somete a votación el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la convocatoria acordándose, por **unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

**2. RECURSOS DEMOGRÁFICOS.**  
**Referencia: 2023/4824E.**

**Realización del sorteo público para la designación de los Presidentes y Vocales de las mesas electorales correspondientes a las Elecciones Generales que se celebrarán el día 23 de julio de 2023, convocadas por Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo.-**

Se da cuenta a los reunidos de la propuesta de la Alcaldesa- Presidenta, de fecha 20 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:

“La Jefe de la Unidad de Recursos Demográficos, P.A. La Administrativo, con el Conforme de la Directora de Personal, ha emitido Informe con Propuesta de Acuerdo de fecha 20 de junio de 2023, que literalmente se transcribe a continuación:

“El Boletín Oficial del Estado, núm.: 128 del martes 30 de mayo de 2023, publica el Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

En base a ello, junto con la aplicación a lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General en su artículo 26.1, que atribuye la formación de las mesas a los Ayuntamientos bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

Conforme al apartado 2 del citado artículo 26 en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 2/2011 de 28 de enero, “El Presidente y los Vocales de cada Mesa son designados por sorteo público



entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente. El párrafo 4º del mismo artículo, dice: “Los sorteos se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posterior a la convocatoria”.

En consecuencia con lo anterior, deberá celebrarse sesión Plenaria para dicho sorteo, entre los días 24 de al 28 de junio de 2023, ambos inclusive.

Igualmente, y de conformidad con lo preceptuado en el mencionado artículo 26, apartado 1, la formación de las mesas, aunque compete a los Ayuntamientos se hará bajo la supervisión de la Junta Electoral de Zona por lo que se considera que la fecha de la celebración del Pleno debería de ponerse en conocimiento de dicha Junta.

### **El referido sorteo se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:**

El sorteo consistirá en ordenar de forma aleatoria los números que cada habitante tiene previamente asignado dentro de cada mesa según fichero del INE.

El resultado del sorteo será una lista de números que serán usados para asignar los componentes en cada mesa. Para la generación de números aleatorios se usa un procedimiento de generación de números aleatorios criptográficamente fuerte, cumpliendo las especificación del estándar federal de procesamiento de la información FIPS 140-2 Security Requirements for Cryptographic Modules (<http://csrc.nist.gov/cryptval/140-2.htm> sección 4.9.1) y las recomendaciones descritas en RFC 1750 Randomness Recommendations for Security (<http://www.ietf.org/rfc/rfc1750.txt>), con lo que queda garantizado que el número aleatorio generado es no determinista, por lo que cualquier material de semilla debe ser impredecible de forma que las secuencias de salida generadas son criptográficamente fuertes.

El sorteo contempla tres partes diferenciadas:

- A partir del procedimiento descrito anteriormente, se generan dos números aleatorios:
  - a) Un primer número aleatorio que indica las veces que el proceso se repetirá.
  - b) Un segundo número aleatorio que indica el coeficiente de salto.
- Sobre la lista inicialmente ordenada secuencialmente del número de electores (empezando por 1 hasta el número total máximo de electores que puedan componer una mesa) se procede a generar una nueva lista de números aplicando saltos según el número generado en el apartado b) del punto anterior. Sobre la nueva lista obtenida se vuelve a realizar el mismo proceso n veces, siendo n es el número del apartado a) del punto anterior.
- Una vez obtenida la lista definitiva se van asignando componentes a cada mesa, asignándose primero el vocal primero al primer número de la lista, seguido del vocal segundo, presidente, suplente vocal 1, suplente vocal 2, suplente presidente, suplente 2 vocal 1, suplente 2 vocal 2 y suplente 2 presidente. Este orden de asignación de cargos puede modificarse antes de empezar el sorteo. Si el elector asignado al cargo de una mesa no cumpliera las condiciones de este, se saltaría y se usaría el siguiente número.

Información obtenida de la Wiki del programa ePob perteneciente a la plataforma TAO 2.0 de



TSystems.

**Las características técnicas del proceso de selección serán las siguientes:**

El proceso se realiza desde la aplicación Epob (TAO2.0), que se encuentra en la url:

<https://tao.aytoalmeria.es/ePob>.

La selección por cada mesa de todos los miembros elegibles, se realiza teniendo en cuenta edad, que sepan leer y escribir o posean la titulación académica correspondiente.

La selección llevada a cabo es totalmente aleatoria, pura, de presidente y vocales entre los electores elegibles de cada mesa y tiene en cuenta el instante temporal en que se realiza el sorteo.

Entramos en la opción de menú censo, sub-menú gestión censo.

En la ventana que se abre, en la parte izquierda marcamos Realizar sorteo, y luego pulsamos en botón sorteo, se genera de forma totalmente aleatoria y anónima la matriz que comprende todos los integrantes de la lista para cubrir los cargos necesarios para cada una de las mesas.

Seguidamente se generan los componentes, es decir, a partir de la matriz obtenida en el paso anterior se asignan los habitantes para cubrir los cargos necesarios para cada una de las mesas.

La aplicación realiza tantas selecciones aleatorias como miembros de cada mesa. En concreto, 236 mesas por 30 personas por mesa (Presidente, vocal primero, vocal segundo, y, 9 suplentes para cada uno de ellos), se obtienen 7.080 selecciones aleatorias.

Por todo ello, se eleva a Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Debe facultarse al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de este Ayuntamiento para llevar a cabo el proceso de selección de los miembros de las Mesas Electorales para la celebración de las Elecciones Municipales, del 23 de julio de 2023 y, se realice el sorteo el próximo 23 de junio del presente, mediante el programa "EPOB" en un ordenador instalado en el Salón de Plenos y, una vez realizado el mismo, se adopte Acuerdo designando los miembros de dichas Mesas a los ciudadanos resultantes del mencionado sorteo".

En consecuencia con lo anterior,

La Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, Doña María del Mar Vázquez Agüero, para su aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación, formula la siguiente

**PROPUESTA:**

Que se faculte al Servicio de Informática de este Ayuntamiento para llevar a cabo el proceso de selección de los miembros de las Mesas Electorales para la celebración de las Elecciones Generales convocadas del 23 de julio de 2023 y, se realice el sorteo el próximo 23 de junio del presente mediante la aplicación "EPob" en un ordenador instalado en el Salón de Plenos y, una vez realizado el mismo, se adopte Acuerdo designando los miembros de dichas Mesas a los ciudadanos resultantes del mencionado sorteo".

Conocida la mecánica del sorteo, por el Secretario General del Pleno se ejecuta y verifica el mismo mediante la aplicación informática "EPob", indicada en la propuesta transcrita, con el resultado que,



debidamente diligenciado, consta en el expediente.

Asimismo, y por asentimiento, **SE ACUERDA** facultar al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para que, en caso de resultar seleccionado como presidente o vocal algún candidato, o algún miembro de cuerpos de Policía u otros que durante la jornada electoral debieran realizar otras funciones en el proceso electoral, puedan adjudicar el puesto al siguiente de la lista seleccionada para la formación de la mesa de que se trate.

### 3. ALCALDÍA Y PLANIFICACIÓN.

Referencia: 2023/4929N.

#### Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.-

Se da cuenta al Pleno de la Propuesta de la Alcaldesa- Presidenta, de 20 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:

“D<sup>a</sup> María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almería, eleva al Pleno la siguiente:

#### PROPUESTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58.3 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sobre periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, y una vez constituida la Corporación municipal el pasado día 17 de junio de los corrientes, se propone adoptar acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebrarán, con una periodicidad mensual, el primer viernes de cada mes, a las nueve horas y treinta minutos.-

Caso de coincidir con día festivo, la sesión ordinaria se celebrará el día siguiente hábil.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía para que, oída la Junta de Portavoces, pueda adelantar o retrasar, no más de una semana, el día de celebración del Pleno ordinario que correspondiera a aquellos meses en los que las circunstancias de la vida y la política municipal impidan, o dificulten, la celebración del Pleno ordinario el día acordado.

Igualmente, la Alcaldía queda facultada para variar, en no menos ni más de dos horas, la hora de celebración de la sesión ordinaria, en los casos en que las aludidas circunstancias de la vida y la política municipal impidan, o dificulten la celebración del Pleno ordinario en la hora acordada”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha propuesta.



#### 4. ALCALDÍA Y PLANIFICACIÓN.

Referencia: 2023/S20SN.

#### Propuesta de la Alcaldía- Presidencia sobre número y denominación de las Comisiones Plenarias.-

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldesa- Presidenta, de 21 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:

“D<sup>a</sup> María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almería, eleva al Pleno la siguiente:

#### PROPUESTA

Habiéndose constituido el pasado día 17 de junio la nueva Corporación Municipal, es preciso proceder a la conformación de las Comisiones Plenarias de las que dispondrá el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartados 3 y 4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre. Por todo ello, y visto lo establecido en los artículos 124 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno (R.O.P.) del Excmo. Ayuntamiento de Almería, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **acuerdo**:

**Primero.-** Aprobación del número y denominación de las Comisiones Plenarias Permanentes de este Ayuntamiento, que son:

**1.- PRESIDENCIA Y FAMILIA**, a la que se adscribirán las competencias de las Delegaciones de Área de PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS, FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD E INTEGRACIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y DISTRITOS.

**2.- URBANISMO Y SERVICIOS MUNICIPALES**, a la que se adscribirán las competencias de las Delegaciones de Área de URBANISMO Y VIVIENDA y de OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO, ACCESIBILIDAD Y ECONOMÍA AZUL

**3.- ECONOMÍA, FUNCIÓN PÚBLICA Y MOVILIDAD**, a la que se adscribirán las competencias de las Delegaciones de Área de ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN y de FUNCIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

**4.- PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**, a la que se adscribirán las competencias de las Delegaciones de Área de CULTURA, TRADICIONES Y FIESTAS MAYORES y de TURISMO, COMUNICACIONES Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, de EMPLEO, COMERCIO, JUVENTUD Y EMPRENDIMIENTO y de CIUDAD ACTIVA, MOVILIDAD URBANA Y DEPORTE.



**5.- MEDIOAMBIENTE**, a la que se adscribirán las competencias de las Delegaciones de Área de SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y ENERGÉTICA, DE AGUA, ZONAS VERDES Y AGRICULTURA.

**Segundo.-** Aprobar la constitución de las Comisiones Plenarias Especiales siguientes:

- Comisión Especial de Cuentas (artículo 147 R.O.P.)
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones (artículo 148 R.O.P.).

**Tercero.-** La composición concreta de las Comisiones Plenarias, tanto permanentes como especiales, será de NUEVE miembros, siendo Presidente nato de todas ellas esta Alcaldía, correspondiendo a cada grupo político los siguientes miembros:

PODEMOS-IU CON ALMERÍA -----	1
VOX -----	1
PSOE -----	2
PP -----	5

No obstante lo anterior, esta Alcaldía podrá delegar la presidencia efectiva de cada Comisión en el miembro de la misma que estime oportuno.

**Cuarto.-** La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse un suplente por cada titular. No obstante, a las sesiones de las Comisiones podrá asistir, como suplente, cualquier miembro del mismo Grupo Político al que corresponda el titular.

**Quinto.-** Las materias de la competencia de cada una de las Comisiones Plenarias son las que le corresponden de acuerdo con lo especificado en el apartado primero de este acuerdo. En el caso de que determinado asunto participara de la competencia de más de una Comisión Plenaria, podrá constituirse una Comisión conjunta de las Comisiones Plenarias afectadas. Así mismo, las Comisiones Plenarias actuarán, además, como Comisiones Informativas en las materias de su competencia.

**Sexto.-** Las Comisiones Plenarias celebrarán sesiones ordinarias con una periodicidad mensual. El día y hora de celebración de las sesiones ordinarias se establecerá por el Presidente de cada Comisión.”

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha propuesta.



**5. ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO.**

**Referencia: 2023/4V/SESPLE.**

**Dar cuenta del Decreto de la Alcaldesa Nº 2023002266, de 19 de junio de 2023, sobre nueva organización del Ayuntamiento de Almería.-**

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldesa- Presidenta Nº 2023002266, de 19 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:

**“Nueva Organización Municipal**

Tras la constitución de la nueva Corporación municipal, surgida a raíz de las elecciones celebradas el pasado 28 de mayo y una vez celebrada la sesión plenaria convocada al efecto, es preciso establecer la nueva organización municipal, de modo que quede garantizada la unidad de acción del Gobierno Local y la plena consecución de los objetivos de la institución municipal, dimensionando, asimismo, la estructura de la Administración del Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo que prevé el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de Almería nº 37, de 24 de febrero de 2009) y el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por el que este Ayuntamiento se rige, como municipio de gran población.

Por ello, en uso de las atribuciones que tengo conferidas por los siguientes preceptos:

- Artículos 124, apartado 4, letras e) y k); 125 y 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local,
- Artículos 5, 8, 9, 10, 11, 14, 17, 20.6, 34, 35, 37, 38, 39 y 90 y la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de Almería nº 37, de 24 de febrero de 2009),
- Artículos 43, 44, 45, 114 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.
- Artículos 1 y 17 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de diciembre de 2005, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 13, de 20 de enero de 2006,
- Artículos 1 y 16 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, aprobados definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de julio de 2001 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 190, de 1 de octubre de 2001,
- Artículo 11 de los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, en especial, en la redacción dada por acuerdo plenario de fecha 2 de abril de 2001,
- Artículos 52, 56, 57, 58 y 59 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana,
- La restante normativa aplicable,



## DISPONGO

### **1.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**PRIMERO:** Establecer en nueve el número de **miembros de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería** que, presidida por esta Alcaldía, quedará integrada por los siguientes Concejales a los que nombro miembros de este órgano:

- **Doña Ana María Martínez Labella.**
- **Doña Eloísa María Cabrera Carmona.**
- **Doña María Sacramentos Sánchez Marín.**
- **Don Juan José Segura Román.**
- **Don Diego Cruz Mendoza.**
- **Doña María del Mar García-Lorca Fernández.**
- **Doña Paola Laynez Guijosa.**
- **Don Joaquín Pérez de la Blanca Pradas.**
- **Doña Lorena del Mar Nieto Martínez.**

**SEGUNDO:** Fijar, como fecha de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local el **viernes de cada semana, a las nueve horas.**

En el caso de coincidir con día festivo, se celebrará el día posterior inmediato hábil, excluidos los sábados.

**TERCERO:** Nombrar **Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería** a la Concejal **Doña María Sacramentos Sánchez Marín.**

**CUARTO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería, en relación con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se dará cuenta del presente Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que éste celebre y se notificará, además, personalmente, a los nombrados, debiendo publicarse este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha de su firma.

### **2.- NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE**

**PRIMERO:** Nombrar **Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Almería** a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería, a los que corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, a la Excm. Sra. Alcaldesa, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- **Primera Teniente de Alcalde: Doña Ana María Martínez Labella.**



- **Segunda Teniente de Alcalde: Doña Eloísa María Cabrera Carmona.**
- **Tercer Teniente de Alcalde: Doña María Sacramentos Sánchez Marín.**
- **Cuarto Teniente de Alcalde: Don Juan José Segura Román.**

**SEGUNDO:** Los Tenientes de Alcalde nombrados tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

**TERCERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería, en relación con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se dará cuenta del presente Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que éste celebre y se notificará, además, personalmente, a los nombrados, debiendo publicarse este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha de su firma.

### **3.- DELEGACIONES DE ÁREA Y NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DELEGADOS**

**PRIMERO:** Aprobar la **nueva estructura organizativa de las Delegaciones de Área y su titularidad** que queda configurada de la siguiente manera:

**1º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS: DOÑA ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, Primera Teniente de Alcalde, quien asumirá, asimismo, las funciones de Portavoz del Equipo de Gobierno.**

Incluye la resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

Queda adscrita a esta Delegación de Área:

- La Empresa Municipal Almería 2030 S.A.U.

**2º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA: DOÑA ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA, Segunda Teniente de Alcalde, quien asumirá, asimismo, las funciones de Portavoz Adjunto del Equipo de Gobierno.**

Quedan adscritas a esta Delegación de Área:

- a. La Gerencia Municipal de Urbanismo.
- b. La Entidad de Conservación de El Toyo
- c. La Empresa Municipal Almería XXI S.A.U.

**3º.- DELEGACION DE ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO, ACCESIBILIDAD Y ECONOMÍA AZUL: DOÑA MARIA SACRAMENTOS SÁNCHEZ MARÍN, Tercera Teniente de Alcalde.**

**4º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE AGUA, ZONAS VERDES Y AGRICULTURA: DON JUAN**



**JOSÉ SEGURA ROMÁN, Cuarto Teniente de Alcalde.**

**5º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE CIUDAD ACTIVA, MOVILIDAD URBANA Y DEPORTE: DON ANTONIO JESÚS CASIMIRO ANDÚJAR.**

Incluye la tramitación y autorización, en su caso, de las solicitudes de ocupación temporal y ocasional en la vía pública que formulen las personas, físicas y jurídicas, sea o no con ánimo de lucro.

Se exceptúa la autorización de las siguientes ocupaciones de la vía pública:

- a. Las ocupaciones de la vía pública y terrenos de titularidad y uso público incluidos en la organización de las denominadas fiestas mayores, como Semana Santa, Carnaval, Cruces de Mayo, Noche de San Juan, Feria o Navidad, que serán tramitadas y resueltas por la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores.
- b. Las ocupaciones de terrenos incluidos en los recintos autorizados para las fiestas de barrio, que serán tramitadas y resueltas por la Delegación de Área de Participación, Distritos e Integración Social.
- c. El otorgamiento de licencias por obras en la vía pública que serán tramitadas y resueltas por la Delegación de Área de Urbanismo y Vivienda.
- d. Las autorizaciones vinculadas a los servicios de playa y temporada que serán tramitadas y resueltas por la Delegación de Área de Mantenimiento, Obras Públicas, Accesibilidad y Economía Azul.
- e. Las licencias que se otorgan por comercio ambulante en los lugares habilitados al efecto, que serán tramitadas y resueltas por la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento.
- f. Las actividades que conlleven la ocupación temporal u ocasional de la vía pública que sean organizadas por alguna Delegación de Área, a la que corresponderá su autorización.

Queda adscrita a esta Delegación de Área:

- El Patronato Municipal de Deportes.

**6º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y ENERGÉTICA: DON ANTONIO URDIALES MATILLA**

**7º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA, TRADICIONES Y FIESTAS MAYORES: DON DIEGO CRUZ MENDOZA.**

Incluye la dirección y gestión de cuantas actuaciones se impulsen y coordinen desde el Ayuntamiento de Almería en relación con la Semana Santa y la celebración anual de Carnaval.

Queda adscrita a esta Delegación de Área:

- La Empresa Municipal InterAlmería Televisión S.A.U.



**8º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN: DOÑA VANESA LARA DE LA CRUZ.**

**9º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA: DOÑA MARIA DEL MAR GARCIA-LORCA FERNÁNDEZ.**

**10º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD: DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA.**

Incluye la resolución de las solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, regulado por Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituyó y se regula dicho registro.

Queda adscrito a esta Delegación de Área:

- El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

**11º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE TURISMO, COMUNICACIONES Y PROMOCION DE LA CIUDAD: DON JOAQUÍN PÉREZ DE LA BLANCA PRADAS.**

Queda adscrita a esta Delegación de Área:

- La Empresa Municipal de Turismo, S.A.U.

**12º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE EMPLEO, COMERCIO, JUVENTUD Y EMPRENDIMIENTO: DOÑA LORENA DEL MAR NIETO MARTÍNEZ.**

**13º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y DISTRITOS: DON ÓSCAR BLEDA PARRADO.**

**SEGUNDO:** Todas las Delegaciones de Área conferidas a favor de los citados Concejales se refieren a la facultad de dirigir los servicios correspondientes a cada delegación de área, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, con el límite económico de 3.000 euros de gasto.

**TERCERO:** Se entiende que las competencias que se delegan son todas aquellas que son delegables según la Ley y que, por consiguiente, quedan excluidas las que se enumeran en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y con respeto de las competencias asignadas por el artículo 127 de la misma Ley a la Junta de Gobierno Local, en cuanto a los acuerdos y resoluciones definitivas de expedientes que requieran su competencia.

**CUARTO:** Esta Alcaldía, en los casos en que sea preciso, podrá avocar las competencias delegadas con carácter transitorio o definitivo, sin perjuicio de las delegaciones de competencias



conferidas.

**QUINTO:** Todos los Concejales Delegados desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y, por tanto, tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Almería.

El reconocimiento de la dedicación, exclusiva o parcial, a los Concejales Delegados de Área deberá ser aceptado expresamente por los interesados y, en este caso, la aceptación deberá ser comunicada al Pleno.

**SEXTO:** Dese cuenta del presente Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que éste celebre y notifíquese, además, personalmente, a los nombrados, debiendo publicarse este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de su entrada en vigor al día siguiente de su fecha.

#### **4.- NOMBRAMIENTO DE LA VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.**

**PRIMERO:** Nombrar **Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo** a la Segunda Teniente de Alcalde, Ilma. Sra. **DOÑA ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA**, Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Viviendas.

**SEGUNDO:** Delegar en la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo las atribuciones encomendadas a la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el artículo 17 de sus Estatutos.

**TERCERO:** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

**CUARTO:** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que éste celebre.

**QUINTO:** Notificar el presente Decreto a la interesada, indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación efectuada se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto, no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

#### **5.- NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

**PRIMERO:** Nombrar **Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes** a **DON ANTONIO**



**JESÚS CASIMIRO ANDÚJAR**, Concejal Delegado del Área de Ciudad Activa, Movilidad Urbana y Deporte.

**SEGUNDO:** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

**TERCERO:** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que éste celebre.

**CUARTO:** Notificar el presente Decreto al interesado, indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación efectuada se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto, no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

#### **6.- NOMBRAMIENTO DE LA VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES**

**PRIMERO:** Nombrar **Vicepresidente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles** a **DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada del Área de Familia, Inclusión e Igualdad.

**SEGUNDO:** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

**TERCERO:** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

**CUARTO:** Notificar el presente Decreto a la interesada, indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación efectuada se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto, no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

#### **7.- NOMBRAMIENTO DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE DISTRITO**

1º Nombrar Concejales-Presidentes de los Distritos que prevé el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana a los siguientes Concejales, miembros de esta Corporación:

- **DON ÓSCAR BLEDA PARRADO**, Concejal-Presidente del Distrito 1, Chanca-Centro.

- **DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, Concejal-Presidente del Distrito 2, Levante Norte.



**- DOÑA MARÍA SACRAMENTO SÁNCHEZ MARÍN, Concejales-Presidente del Distrito 3, Levante Sur.**

**- DON JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN, Concejales-Presidente del Distrito 4, Bahía.**

2º Los referidos Concejales-Presidentes de Distrito tendrán las funciones y los cometidos que enumera el artículo 59 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y, en consecuencia, les corresponderá:

- a) Representar al Alcalde en el Distrito.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Distrito y dirimir los empates con su Voto de Calidad.
- c) Establecer el orden del día de las sesiones del Consejo de Distrito.
- d) Supervisar la ejecución y seguimiento de los acuerdos tomados.
- e) Velar por las buenas relaciones de los órganos del Distrito con las entidades sociales radicadas en el Distrito.
- f) Asegurar una relación constante de la Junta de Distrito con las distintas áreas municipales, recabando y proporcionando la información necesaria respecto de las actuaciones municipales que afecten al Distrito.
- g) Solicitar la presencia de órganos políticos, directivos y técnicos, en relación con los asuntos a tratar en el Distrito, cuando lo estime pertinente.
- h) Ejercer cuantas funciones le delegue el Alcalde y la Junta de Gobierno Local y aquellas otras que le atribuya la normativa vigente.

3º El presente Decreto deja sin efecto cualesquiera otro anterior, por el que se nombraran los Concejales-Presidentes de los citados Distritos.

4º Dese cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Municipal y notifíquese, además, personalmente a los designados y a las Áreas correspondientes, debiendo publicarse este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento de Almería.

## **8.- DELEGACIÓN DE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGOS Y REALIZACIONES DE PAGO MATERIAL**

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las Entidades Locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la misma y por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en las bases de ejecución de su presupuesto.

Asimismo, la gestión del presupuesto de gastos se realizará en las fases de: a) Autorización de gasto; b) Disposición o compromiso de gasto; c) Reconocimiento o liquidación de la obligación; y d) Ordenación de pago.



Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos a la Junta de Gobierno Local; mientras que el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como las funciones de ordenación de pagos, corresponde a la Alcaldesa.

Finalmente, habrá de tenerse en cuenta la normativa de aplicación en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que impone a las entidades públicas plazos reforzados de pago de sus obligaciones, lo que requiere celeridad en los trámites administrativos preceptivos.

Dado que, la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto General Municipal del año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Alcaldesa el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, el Alcalde podrá delegar sus competencias, así como que el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos.

Por todo lo anteriormente expuesto, DISPONGO:

**Primero.** Delegar en la Concejal Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación, **DOÑA VANESA LARA DE LA CRUZ**, la firma de los siguientes actos:

1. Reconocimiento y liquidación de obligaciones: Firma de resoluciones y actos administrativos de reconocimiento y liquidación de obligaciones, derivados de compromisos de gastos legalmente comprometidos del Presupuesto del ente Ayuntamiento de Almería, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.
2. Ordenación de pagos y realización del pago material: Firma de resoluciones y actos administrativos de ordenación de pagos y realización del pago material, derivados del reconocimiento y liquidación de obligaciones de gastos legalmente adquiridas del Presupuesto del ente Ayuntamiento de Almería, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

El pago material, ya sea mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, cheque bancario, serán autorizados mancomunadamente por la Concejal Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación, Interventor General y Tesorera Municipal.

3. Aprobación de certificaciones de obra y del reconocimiento de derecho por la liquidación tributaria de la tasa por prestación de servicios técnico-administrativos, regulada en la Ordenanza fiscal número 42.



**Segundo.** La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y, para su validez, no será necesaria su publicación.

En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.

**Tercero.** En cualquier momento, podrá sustituirse la firma de la Concejal Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación por la de la Alcaldesa.

**Cuarto.** Dese cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno local y al Pleno municipal, en la primera sesión que celebren, y notifíquese, además, a la designada, debiendo publicarse este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Almería.

### **9.-DELEGACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO (CESIÓN DE CRÉDITOS Y ENDOSOS)**

En el ámbito comercial, no es infrecuente que los proveedores requieran la transmisión del derecho de cobro de sus créditos, cuya tramitación administrativa este Ayuntamiento considera necesario agilizar.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone, en su artículo 214, que los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración podrán ceder el mismo conforme a derecho.

Por otro lado, la Base 45ª de las de Ejecución del Presupuesto General Municipal del año 2023, atribuye a la Alcaldesa la competencia para aprobar las cesiones de crédito, sin perjuicio de la delegación de firma a favor del Concejal Delegado competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, compete al Alcalde la función de ordenación de pagos y, por tanto, también la aprobación de la transmisión de derechos de cobro de los créditos de gastos.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, el Alcalde podrá delegar sus competencias y el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, añade que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos.

Por todo lo anteriormente expuesto, DISPONGO:

**Primero.** Delegar en la Concejal Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación, **DOÑA VANESA LARA DE LA CRUZ**, la firma de los siguientes actos:



Transmisión de derechos de cobro (cesión de créditos, endosos): Firma de resoluciones y actos administrativos de transmisión de derechos de cobro, de gastos del Presupuesto del ente Ayuntamiento de Almería, procedente de expedientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo.** La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.

**Tercero.** En cualquier momento, podrá sustituirse la firma de la Concejala Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación por la de la Alcaldesa.

**Cuarto.** Dese cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno local y al Pleno municipal, en la primera sesión que celebren, y notifíquese, además, a la designada, debiendo publicarse este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Almería.

## **10.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, ASI COMO PARA LOS REQUERIMIENTOS Y ORDENES DE EJECUCIÓN.**

En la Gerencia Municipal de Urbanismo, se tramitan numerosos expedientes en los que se solicita el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de propietarios de edificaciones aisladas.

En este sentido, el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía estableció que corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas.

El citado decreto-ley fue derogado y sustituido por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Dicha competencia no está atribuida expresamente a ningún órgano municipal, ni se contempla en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por ello, dado que el artículo 124.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dice como sigue: *Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales*, y que dicha competencia es susceptible de delegación, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del citado artículo 124, DISPONGO:



**PRIMERO:** Delegar en la Concejal Delegada del Área de Urbanismo y Vivienda y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, **DOÑA ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA**, todas las competencias para la resolución de los expedientes para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, así como para los requerimientos y órdenes de ejecución, que puedan disponerse en la tramitación de dichos expedientes.

**SEGUNDO:** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** Notificar el presente Decreto a la interesada, indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la delegación efectuada se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la misma, no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

**CUARTO:** Notificar el presente Decreto a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

#### **11.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE NATURALEZA SANCIONADORA Y RESTITUTIVA DE LA LEGALIDAD, RELATIVOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.**

**Primero.-** Delegar en la Concejal Delegada del Área de Urbanismo y Vivienda y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, **DOÑA ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA**, todas aquellas competencias para la resolución de los expedientes de naturaleza sancionadora y restitutiva de la legalidad, relativos a Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía atribuidas por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y sus normas de desarrollo, así como todas aquellas que la legislación medioambiental atribuya expresamente al Alcalde para la incoación y resolución de expedientes de carácter sancionador, incluyendo, asimismo, la competencia para la imposición de obligaciones no pecuniarias tendentes a la restitución de la legalidad en materia medioambientales y siempre dentro del ámbito competencial de la Gerencia Municipal de Urbanismo, definido por los Estatutos de Funcionamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**Segundo.-** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre.

**Cuarto.-** Notificar el presente Decreto a la interesada, indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación efectuada se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución, no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no se acepta tal delegación.



**Quinto.-** Notificar el presente Decreto a la Gerencia Municipal de Urbanismo.”

**12.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO Y LA POTESTAD SANCIONADORA EN MATERIA DE URBANISMO.**

**Primero:** Delegar en la Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Vivienda y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, **DOÑA ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA**, todas aquellas competencias relacionadas con la protección y restablecimiento del orden jurídico perturbado y con el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de urbanismo que la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística y cualesquiera otras normas urbanísticas que sean de aplicación le atribuyan al Alcalde.

Dicha delegación se circunscribe, exclusivamente, a dichas potestades cuando la autorización o licencia corresponde en su otorgamiento a la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme al reparto competencial establecido entre las diversas Delegaciones de Área del Ayuntamiento de Almería.

**Segundo:** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero:** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre.

**Cuarto:** Notificar el presente Decreto a la interesada, indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación efectuada se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución, no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no se acepta tal delegación.

**Quinto:** Notificar el presente Decreto a la Gerencia Municipal de Urbanismo.”

La Corporación quedó enterada.-

**6. ALCALDÍA Y PLANIFICACIÓN.**

**Referencia: 2023/4V/SESPLE.**

**Dar cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre determinación del número y características del personal eventual.-**



**ALMERÍA**  
CIUDAD

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**  
Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos  
Secretaría General del Pleno

A propuesta de la Alcaldía, se acuerda la retirada del presente asunto, lo que se acuerda por asentimiento unánime.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y ocho minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe”.